



PROREGION

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 083-2019-GR.CAJ/PROREGION/DE

“Año de la lucha contra la corrupción e impunidad”

Cajamarca, 24 de mayo del 2019.

VISTO:

El Oficio N° 608-2019-GR.CAJ/PROREGION/UI de fecha 24 de mayo del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Ordenanza Regional N° 001-2009-GR.CAJ-CR, el Concejo Regional del Gobierno Regional de Cajamarca, creó la Unidad Ejecutora de Programas Regionales – PROREGION como organismo público ejecutor de la inversión regional, con autonomía técnica y administrativa, cuyo objeto es ejecutar obras de infraestructura básica en materia de saneamiento, transporte, energía y otros de impacto regional;

Que, mediante Oficio N° 608-2019-GR.CAJ/PROREGION/OA de fecha 24 mayo del 2019, el Jefe de la Unidad de Ingeniería atendiendo al Informe N° 567-2019-GR.CAJ/PROREGION/UL, del responsable de la Unidad de Logística, propone y solicita la designación de los miembros del Comité de Selección para el Procedimiento de Selección **Adjudicación Simplificada N° 004-2019-GR.CAJ/PROREGION** - Primera Convocatoria – para la “Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo, Correctivo – Electromecánicos y Ampliación de Garantía por un (1) año de Equipos Biomédicos del Hospital II-1 Nuestra Señora del Rosario de Cajabamba, Provincia de Cajabamba, Región Cajamarca”;

Que, el numeral 8.1 segundo párrafo del artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala: “La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de Seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros;

Que, el numeral 43°.2 del artículo 43° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF –Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala: “(...) El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. (...)”;

Del mismo modo, el numeral 44.1) del artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece “El Comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación”

Asimismo, el numeral 44.5) del artículo 44° del Reglamento establece: “El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembro”;

De la misma manera, el numeral 44.7) del artículo 44° de la norma en comento señala: “Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente”;

Igualmente, el numeral 44.8) del artículo 44° establece: “Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante”.



“Año de la lucha contra la corrupción e impunidad”

Que, de acuerdo al numeral 46.1) del artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: *“El comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante. Asimismo de acuerdo al numeral 46.2) señala: Para sesionar y adoptar acuerdos válidos, el comité de selección se sujeta a las siguientes reglas: a) El quórum para el funcionamiento del comité de selección se da con la presencia del número total de integrantes. En caso de ausencia de alguno de los titulares, se procede a su reemplazo con el respectivo suplente y b) Los acuerdos se adoptan por unanimidad o por mayoría. No cabe la abstención por parte de ninguno de los integrantes.*

De la misma forma, según el numeral 46.3) del artículo 46° del Reglamento, señala: *“Los acuerdos que adopte el comité de selección y los votos discrepantes, con su respectiva fundamentación, constan en actas que son suscritas por estos. Las que se incorporan al expediente de contratación. A solicitud del miembro respectivo, si en la fundamentación de su voto este ha hecho uso de material documental, el mismo queda incorporado en el expediente de contratación.*

Finalmente, el numeral 46.5) del artículo 46° del Reglamento, establece: *“Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar con oportunidad sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad.*

Que, mediante Proveído de Dirección Ejecutiva de fecha 24 de mayo del 2019, recaído en el **Oficio N°608-2019-GR.CAJ/PROREGION/UI** de fecha 24 mayo del 2019, el Director Ejecutivo solicita a la Oficina de Asesoría Legal proyectar el acto resolutivo mediante el cual se conforma el Comité de Selección para el Procedimiento de Selección **Adjudicación Simplificada N° 004-2019-GR.CAJ/PROREGION** - Primera Convocatoria – para la *“Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo, Correctivo – Electromecánicos y Ampliación de Garantía por un (1) año de Equipos Biomédicos del Hospital II-1 Nuestra Señora del Rosario de Cajabamba, Provincia de Cajabamba, Región Cajamarca”*, el mismo que está integrado por un profesional perteneciente al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad (Unidad de Logística) y dos perteneciente al área usuaria (Unidad de Ingeniería), según requerimiento de la Jefa de la Unidad de Ingeniería, quién al dar su visto bueno al presente acto resolutivo reafirma dicho análisis.

Finalmente, el Comité de Selección estará integrado por los profesionales señalados en el artículo primero de la presente Resolución, quienes independientemente del régimen jurídico que los vincule a la Entidad, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación de conformidad con el numeral 9.1) del artículo 9° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estando, en consideración de lo señalado en el documento del visto; y en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de PROREGION, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 005-2009-GR.CAJ-CR, concordante con la Ordenanza Regional N° 001-2009-GR.CAJ-CR, atendiendo a lo regulado por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; modificada por Ley N° 27902, Ley de Contrataciones del Estado así como el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificatoria; y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 014-2019-GR.CAJ/GR, del 03 de enero del 2019; **con la visación de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Legal de PROREGION;**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el COMITÉ DE SELECCIÓN para el Procedimiento de Selección **Adjudicación Simplificada N° 004-2019-GR.CAJ/PROREGION** - Primera Convocatoria – para la *“Contratación del*



PROREGION

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 083-2019-GR.CAJ/PROREGION/DE

“Año de la lucha contra la corrupción e impunidad”

Servicio de Mantenimiento Preventivo, Correctivo – Electromecánicos y Ampliación de Garantía por un (1) año de Equipos Biomédicos del Hospital II-1 Nuestra Señora del Rosario de Cajabamba, Provincia de Cajabamba, Región Cajamarca”, de acuerdo a los considerandos señalados en la presente resolución, estando dicho comité integrado por los siguientes profesionales:

Titulares:

- | | | |
|--|-------------|-----------------------|
| 1) Lic. Fernando R. Siñani Orue | Presidente | Unidad de Logística. |
| 2) Ing. Fernando M. Barberena Gonzales | 1er Miembro | Unidad de Estudios. |
| 3) Ing. Jhon William Sánchez Rodríguez | 2do Miembro | Unidad de Ingeniería. |

Suplentes:

- | | | |
|---------------------------------|-----------------|-----------------------|
| 1) CPC. Asunción Facundo Peña | Del Presidente | Administración. |
| 2) Ing. Carmen B. Ríos Vásquez. | Del 1er Miembro | Unidad de Ingeniería. |
| 3) Ing. Carlos J. Campos Mena. | Del 2do Miembro | Unidad de Estudios. |

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR al Comité de Selección elaborar los documentos del procedimiento de selección y realizar la convocatoria de acuerdo a sus atribuciones señaladas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento respectivamente, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Administración y a los integrantes del Comité de Selección, según lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como a los demás órganos competentes de PROREGION, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


Ing. Fernando Hernández Tejado
Director Ejecutivo
PROREGION